ALCALDIA DE VILLAVICENCIO

PROCESO EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO

Subproceso Instituciones Educativas-Gestión administrativa y Financiera

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 2026-11. CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE CASD Y JUAN DIEGO PARRA PEREZ

Entre quienes suscriben este documento, por una parte, el magister **WILLIAM FERNANDO ZARATE VELASQUEZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.845.684 expedida en Bogotá DC, en calidad de Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE CASD** con Nit 800107306-1 del Municipio de Villavicencio, nombrado según resolución No. 1500-67.10/0345 de 2024, emitida por la Secretaria de Educación Municipal de Villavicencio, y competente para contratar conforme al Decreto 1075 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCIÓN** por una parte y por la otra **JUAN DIEGO PARRA PEREZ** identificado con la cédula de ciudadanía N 1.007.863.748 de Villavicencio, Nit. 1007863748, Dirección calle 26 N. 20ª-31 Barrio Vainilla – celular 3222203649, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de compraventa previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante acuerdo No. 018 de 3 de diciembre de 2025, se aprobó el presupuesto de ingresos, gastos y el plan de adquisiciones de la Institución Educativa Antonio Ricaurte CASD para la vigencia 2026. 2) Que en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Servicios Educativos para la vigencia 2026, se encuentra aprobado en el rubro N 2.1.2.01.003.03 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA, 2.1.2.02.001.003.002 DOTACION PEDAGOGICA TEXTOS, LIBROS Y MATERIAL DIDACTICO, 2.1.2.01.01.003.05 EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES. 2.1.2.01.01.003.04 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS 3) Que la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** cumple con los requerimientos de idoneidad y experiencia para la ejecución del presente objeto contractual. 4) Que la fuente del recurso para financiar el presente contrato es SGP Y PROPIOS. 5) Que el presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 en lo referente a la contratación directa que no supera los 20 SMMLV, que para la presente vigencia es ($35.018.100) y el Decreto 4807 de 2011 para el manejo de recursos de gratuidad educativa y demás normas concordantes y complementarias y por las cláusulas que se pactan a continuación. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ELECTRONICOS Y ELECTRICOS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE CASD. SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO**:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VR UNITARIO	V.R TOTAL
1	Impresora multifuncional HP ST520 Hg	UNIDAD	2	$980.000	$1.960.000
2	Proyector Epson Epson E24 XGA BL	UNIDAD	1	$2.800.000	$2.800.000
3	Televisor KALLEY 4K PROCESADOR AI SMART REFRESH 120HZ GAMA DE COLOR WCG+ DOLBY VISION ATMOS HDMI 55" GOOGLE TV	UNIDAD	1	$2.500.000	$2.500.000
4	Ventilador de pared SAMURAI USF NBS	Unidad	1	$399.900	$399.900
5	Televisor KALLEY 40" QLED FULL HD 1080P GAMA DE COLOR WCG+ DOLBY AUDIO HDM GOOGLE TV	Unidad	1	$1.080.000	$1.080.000
TOTAL, INCLUIDO IMPUESTO					**8.739.900**

La propuesta del contratista hace parte hace parte integral del presente contrato. **TERCERA.** El valor total del presente contrato es de (**$8.739.900**) **OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVIECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE**. **CUARTA: FORMA DE PAGO: LA**

INSTITUCIÓN, pagará al **CONTRATISTA** el valor contemplado en la cláusula anterior, o sea, la suma de **($8.739.900) OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE**, en un (1) solo contado al recibido de la factura o documento equivalente. QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El termino de duración del presente contrato será de 4 días o a la entrega de los productos, lo que primero ocurra. **SEXTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El valor del presente contrato se imputará, con cargo a los códigos N. 2.1.2.01.01.003.03 Maquinaria de oficina, contabilidad e informática, 2.1.2.01.01.003.05 Equipos y aparato de radio y televisión, 2.1.2.02.01.003.02 Dotación Pedagógica, textos, libros y material didáctico, 2.1.2.01.03.04 Maquinaria y aparatos electrónicos, según certificado de disponibilidad presupuestal N. 2026-33 de fecha 1 de septiembre de 2026. **SEPTIMA: LA SUPERVISIÓN**: Esta será ejercida por NELMA YURANNY RODRIGUEZ RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.022.055 de Bogotá y tendrá las siguientes **OBLIGACIONES**: 1) Vigilar que no haya retrasos en la ejecución del contrato de acuerdo con el siguiente plazo estipulado. 2) Poner en conocimiento a la IE **ANTONIO RICAURTE CASD** de cualquier alteración de las condiciones del servicio que pueda ser causada por procedimientos inadecuados por parte del **CONTRATISTA**. 3) Hacer los correspondientes registros y anotación de seguimiento, cuando la situación que se presenta afecta la ejecución del contrato. 4) suscribir el certificado de cumplimiento respectivo. OCTAVA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En virtud de este contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a: 1) A cumplir cabalmente con el objeto del contrato. 2) obrar con lealtad buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones que puedan presentarse en la presentación del servicio. 3) cumplir el presente contrato de las normas de buena fe, teniendo en cuenta la propuesta presentada, la cual servirá de referencia para clarificar las dudas que se presente en la interpretación del mismo. 4) Entregar los elementos ante el supervisor. 5) las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. NOVENA: **DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA INSTITUCIÓN**: **DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA INSTITUCIÓN:** En virtud del presente contrato **LA INSTITUCION** se obliga a: **1)** Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato, conforme se estipula en la cláusula cuarta **2)** dar disponibilidad oportuna y suficiente de la información que se requiera para la ejecución del respectivo contrato **3)** proporcionar los espacios necesarios que sean pertinentes para la ejecución de las actividades contratadas 4) Exigir a EL **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. **5)** Ejercer la supervisión del mismo **6)** Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato, entre las partes. **DECIMA. TERMINACIÓN:** El presente contrato se terminará por: **a) ACUERDO ENTRE LAS PARTES**, **b) UNILATERALMENTE** por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y **c)** Vencimiento del plazo pactado. **DECIMA PRIMERA: GARANTÍA:** Para la presente contratación, se estima como riesgo el derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales. La distribución de los riesgos para este contrato estará dirigida a que sea asumida en su totalidad por el contratista. El numeral 3.2.3 del artículo 3.2.3.7 del Reglamento Interno de Contratación de la Institución Educativa **ANTONIO RICAURTE CASD**, el cual establece: "Las Garantías no son obligatorias en los contratos inferiores a 20 smmlv, en el evento en el cual la institución lo estime necesario, teniendo en cuenta el análisis de riesgos, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago". **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley, para celebrar este contrato. Igualmente declara que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder ante

LA INSTITUCION y ante terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita de **LA INSTITUCION** o si ello no fuere posible, renunciara a su ejecución. **DECIMA TERCERA: CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito de **LA INSTITUCION**. **DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO**. Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales se tendrá por domicilio la ciudad de Villavicencio (Meta). **DÉCIMA QUINTA**: **DE LOS IMPUESTOS y GASTOS**. Los gastos por concepto de impuestos nacionales y/o municipales y cualquier otro que demande el presente contrato serán a cargo del CONTRATISTA. **DÉCIMA SEXTA: INDEPENDENCIA**: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con **El CONTRATANTE**. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1) Actos administrativos correspondientes a la etapa precontractual. 2) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 3) Todos los actos que se produzcan en la etapa contractual y post contractual del contrato. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÒN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere la firma del acta de inicio, Para constancia se firma en Villavicencio, al primero (01) días del mes de septiembre de 2026, en dos tenores iguales.

LA INSTITUCIÓN,

Mgr WILLIAM FERNANDO ZARATE VELASQUEZ
cc. 79.845.684 de Bogotá D.C.
Rector

EL CONTRATISTA,

JUAN DIEGO PARRA PEREZ
C.C. 1007863748 de Villavicencio